

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00100-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA RIVEROS Y ACOSTA SAS

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese nuevamente a la demanda el contrato de Leasing No. 12320 dado que verificados los anexos allegados, dicho contrato es ilegible (ver fol. 101 al 115 del documento en PDF 02DemandayAnexos) y por ello, no se pueden consultar las condiciones contractuales que indica la parte demandante en su escrito introductorio.

- Alléguese a la carpeta de nuevo y en formato legible los folios 128, 129, 131, 136, 137, 143, 144, 145, 155 y 156, y que son necesarios para verificar la admisión de la presente demanda, y que presuntamente corresponden a soportes de un pago de impuesto predial y anexos propios del contrato de leasing base de la acción.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 ibídem antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN
El juez

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87f6eb42b806d07c8555d02e84fb3e5121a3bbda10161beecaac26702dcc550**

Documento generado en 18/07/2023 12:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>